Fuente legal: En cumplimiento a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 26; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Principio de Planeación Contractual.

Definición: Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones, y el contrato y deben contener los datos que a continuación se detallan.

Área Solicitante	Dirección Técnica Jurídica
Responsable	Secretaria Administrativa y Financiera
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Presupuesto oficial	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($19.824.717,00)
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2026000541 del 14 de Octubre de 2026, expedido por la Profesional Especializada de la secretaria Administrativa y Financiera

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se elabora el siguiente Estudio Técnico para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**.".**

El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que, la Contraloría Departamental del Tolima, en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza.

De manera que como entidad, la Contraloría Departamental del Tolima, en desarrollo de su misión

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

institucional de vigilancia y control fiscal y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias que permitan el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formulados por misma y en el entendido que es responsabilidad de la entidad garantizar el normal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de la Entidad, con el fin de propiciar y facilitar el correcto desarrollo de las labores de los funcionarios de la Entidad, en condiciones de comodidad, tranquilidad y bienestar.

La Contraloría cuenta con equipos a los cuales deben garantizarse mantenimiento preventivo y correctivo dentro de ellos los aires acondicionados que se encuentran instalados en las diferentes áreas de la entidad. Estos equipos por su uso requieren el mantenimiento para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva, igualmente algunos de ellos por su antigüedad presentan inconvenientes que requieren reparaciones.

El mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado de la Contraloría Departamental del Tolima, resulta de vital importancia para el correcto desarrollo de las labores de los trabajadores de la Entidad y por ende la carencia de los mismos genera malestar en el ambiente laboral y puede afectar la salud del trabajador, generando disconfort térmico por las altas temperaturas ambientales a las que nos vemos expuestos en la región del país.

Adicionalmente, la circulación de aire podría generar, de no realizarse mantenimientos preventivos, lo que se conoce como síndrome del edificio enfermo, que no es otra cosa que la circulación de virus y bacterias, razón por la cual el mantenimiento de los equipos de aires acondicionados es de vital importancia en la prevención del riesgo biológico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha los aires acondicionados de la Entidad, se encuentran en malas condiciones para un uso adecuado por parte de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima y por ende se hace necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación respectivo en la presente vigencia.

De ahí que, la Contraloría Departamental del Tolima requiere contratar la prestación de servicios del mantenimiento de aires acondicionados de la Contraloría Departamental del Tolima.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso es la contratación **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,** se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72101511	**7200000** Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	**72100000** Servicios de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**72101500** servicios de apoyo para la construcción	**72101511** Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se define como la falla en un sistema de aire Acondicionado en el menor tiempo posible una vez reportado la interrupción de su normal funcionamiento, este mantenimiento solo se realizará atendiendo, las llamadas de emergencia que efectúe la entidad para reparar cualquier
equipo con el fin de dejar estos en perfecto estado de funcionamiento

El mantenimiento de tipo correctivo, se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance y magnitud, por consiguiente requieren un tratamiento diferente y no se encuentran contempladas dentro de los costos del mantenimiento preventivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se define como todas las actividades de este tipo que se relacionan en el presupuesto, que hace parte de estos estudios, las cuales deberán ser ejecutadas con carácter obligatorio. Así mismo, y dentro de esta rutina, el contratista deberá, de acuerdo al tipo de sistema de aire acondicionado, ejecutar aquellas actividades que considere apropiadas, además de aquellas que los fabricantes recomienden, de tal forma y que garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos incluyendo sus componentes.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION/ALCANCE
1- SISTEMA ELECTRICO		
1	Mediciones y análisis eléctricos	Revisión de voltajes y porcentaje de desfase, medición de amperajes o corriente de cada componente y análisis de los valores obtenidos, comparándolos con los datos de placa de cada equipo.
2	Pruebas de dispositivos de seguridad	Verificación del funcionamiento de protecciones y dispositivos de seguridad eléctricos.
3	Limpieza y ajuste de contactores	Limpieza, inspección y ajuste de los contactores eléctricos. El cambio de contactores, si se requiere, se cotiza por separado.
4	Revisión de cableado y terminales	Inspección y ajuste de conexiones, cableado y terminales eléctricos.
2- SISTEMA MECANICO		
5	Lubricación de rodamientos	Lubricación de rodamientos y elementos móviles que lo requieran.
6	Tratamiento anticorrosivo	Limpieza y aplicación de tratamiento anticorrosivo sobre partes metálicas que presenten oxidación.
7	Limpieza de ventiladores	Limpieza de aspas, ventiladores y componentes asociados para mejorar la circulación de aire.
8	Revisión y ajuste de prisioneros	Inspección y ajuste de elementos de fijación de los componentes mecánicos.
3- SISTEMA DE REFRIGERACION		

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

9	Medición de presiones	Medición de presiones de evaporación y condensación para verificar el estado operativo del circuito.
10	Limpieza y mantenimiento del sistema	Limpieza de serpentines de evaporación y condensación, filtros de aire, equipos y sistemas de drenaje, con el fin de garantizar una adecuada transferencia de calor, flujo de aire y prevenir obstrucciones.
11	Revisión de escapes de refrigerante	Inspección de tuberías, conexiones y componentes para detectar posibles fugas.
12	Verificación de temperaturas	Medición de temperaturas de entrada y salida de aire para evaluar el rendimiento del equipo.
4- SECCIÓN EVAPORADORA Y VENTILADORA		
13	Limpieza y mantenimiento de evaporador y drenajes	Limpieza y revisión del serpentín evaporador, incluyendo lavado y desincrustación con producto químico cuando sea necesario; limpieza y purga de las líneas de desagüe y revisión de la bandeja de condensados para garantizar una adecuada evacuación del agua y prevenir acumulación de suciedad y obstrucciones.
14	Prueba de Fugas	Prueba y detección de posibles fugas en la sección evaporadora.
15	Motor – ventilador – transmisión	Inspección general del conjunto encargado de impulsar y distribuir el aire.
16	Limpieza de motores, ejes y filtros	Limpieza de motores y ejes del conjunto motor-ventilador para retirar polvo y suciedad acumulada, junto con la limpieza y revisión de los filtros para garantizar un adecuado funcionamiento y flujo de aire.
17	Medición de amperaje	Medición del consumo eléctrico del conjunto durante su operación.
18	Ajuste del gabinete	Revisión del estado y ajuste estructural del gabinete de la unidad.
19	Inspección de soportes	Revisión del estado y estabilidad de los soportes de la unidad.
20	Revisión y restauración de aislamientos	Revisión y restauración de aislamientos deteriorados
5- SECCION CONDENSADORA		
21	Control de corrosión	Limpieza y aplicación de productos anticorrosivos en la estructura metálica de la condensadora para prevenir su deterioro.
22	Limpieza de serpentín, motores y ejes	Lavado y desincrustación del serpentín condensador con producto químico cuando sea necesario, junto con la limpieza de motores y la limpieza e inspección de los ejes de la unidad condensadora.
23	Prueba y detección de fugas	Prueba y detección de posibles fugas de refrigerante.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

24	Medición de amperajes	Medición del amperaje de operación de los componentes de la condensadora.
6- SECCION DE COMPRESOR		
25	Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas	Limpieza y ajuste de las conexiones eléctricas del compresor.
26	Medición de amperaje de operación	Medición del consumo de corriente del compresor para verificar su funcionamiento.
7- SECCION CIRCUITOS Y TUBERIA DE REFRIGERACION		
27	Prueba de fugas	Inspección de tuberías, conexiones y circuito para detectar posibles fugas.
28	Revisión de refrigerante	Revisión del nivel/condición operativa del refrigerante y verificación de presiones
29	Revisión del filtro	Revisión del filtro del circuito de refrigeración, cuando aplique
8- INSTALACION DE UN NUEVO AIRE ACONDICIONADO		
30	Instalación del equipo AIRE ACONDICIONADO LG SPLIT ROOM TIPO INVERTER INDOOR UNIT 2638 W - Montaje de unidades	Instalación, nivelación y fijación de las unidades evaporadora y condensadora en los lugares establecidos
31	Instalación de tuberías con desagüé a 3 mts, drenaje y cableado a una distancia de 35 mts del sitio de instalación a la caja principal de Breakers.	Instalación y conexión de tuberías de refrigeración, aislamiento térmico, sistema de drenaje e interconexión eléctrica entre las unidades.
32	Pruebas y puesta en marcha	verificación de conexiones, pruebas de funcionamiento, revisión de temperaturas, presiones y consumo eléctrico del equipo
33	Verificación y entrega del equipo	Inspección final de la instalación, comprobación del correcto funcionamiento del equipo y limpieza del área de trabajo.

Nota: El Mantenimiento preventivo aplica para los 17 equipos que están relacionados y descritos a continuación:

Relación de aires instalados

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MODELO	CAPACIDAD	ESTADO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1	AIRE ACONDICIONADO MARCA HYUNDAI DE 12.000 BTU HY12K-220AC-1205000072	HY12K2204C	12000 Btu/h	En Funcionamiento
2	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG DE 24000 BTU SERIAL-211TAHQ00217	TIPO SPLIT UNIDAD EVAPORADORA MOD SJ242CD	24000 Btu/h	En Funcionamiento
3	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG DE 24000 BTU SERIAL-211TAQP00148	TIPO SPLIT UNIDAD EVAPORADORA MOD SJ242CD	24000 Btu/h	En Funcionamiento
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU+KIT INSTALA	MOD INT MSAFB-12CRDN1-NQ0W MOD EXT MOX130-12CFN1-NQ0W	3282W	En Funcionamiento
5	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU+KIT INSTALA	MOD INT MSAFB-12CRDN1-NQ0W MOD EXT MOX130-12CFN1-NQ0W	3282W	En Funcionamiento
6	AIRE ACONDICIONADO 24000BTUTIPO SPLIT	MODELO: MMT24CDBWCCC8 UNIDAD INT MMT24CDBWCCCI8 UNIDAD EXT MMT24CDBWCCCE8	6447 W	En Funcionamiento
7	AIRE ACONDICIONDO MARCA HACEB DE 9000 BTU, SERIAL 3755513030106	AA AS S24 220 BL UNIDAD INTERNA	24000	En Funcionamiento
8	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU+KIT INSTALA	MOD INT MSAFB-12CRDN1-NQ0W MOD EXT MOX130-12CFN1-NQ0W	3282W	En Funcionamiento
9	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG, DE 18.000BTU, SERIAL 201X004N-211TATG010233	TIPO SPLIT UNIDAD EVAPORADORA MOD SJ182CD	18000 Btu/h	En Funcionamiento
10	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG, DE 9.000BTU	TIPO SPLIT UNIDAD EVAPORADORA MOD SJ092CD	9000 Btu/h	En Funcionamiento
11	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU+KIT INSTALA	MOD IN MSARF-12CRDN1-NQ0W MOD EXT MOX130-12CFN1-NQOW	3282W	En Funcionamiento
12	AIRE ACONDICIONDO MARCA HACEB DE 9000 BTU, SERIAL 3751413010241	AA AS S09 220 BL UNIDAD INTERNA	9000	En Funcionamiento
13	AIRE ACONDICIONDO MARCA LG DE 120000 BTU, SERIAL 2N1X0085211TAEJ00588	TIPO SPLIT UNIDAD EVAPORADORA MODELO SJ122CD	12 000 Btu/h	En Funcionamiento
14	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU+KIT INSTALA	MOD INT MSAFB-12CRDN1-NQ0W MOD EXT MOX130-12CFN1-NQ0W	3282W	En Funcionamiento
15	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG, DE 18.000BTU, SERIAL 2N1X006-211TAGH00247	TIPO SPLIT UNIDAD EVAPORADORA MOD SJ092CD	9000 Btu/h	En Funcionamiento
16	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU INVERTER REFRIGERANTE R-410A PROGRAMABL	HY12K227IVGF	3312W	En Funcionamiento
17	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG, DE 18.000BTU, SERIAL 2N1X006-211TAGH00247	TIPO SPLIT UNIDAD EVAPORADORA MOD SJ182CD	18000 Btu/h	En Funcionamiento

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Con el fin de llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, del Contrato de Prestación de servicios se desarrollarán las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Realizar diagnóstico inicial de estado de los aires y reparaciones necesarias.
2. Garantizar los servicios objeto del contrato que resulten del presente proceso con las

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

normas propias de la actividad contratada.

3. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
4. Desarrollar los mantenimientos preventivos y correctivos del Sistema de Aire Acondicionado mini Split, ubicados en el 7 piso de la Contraloría Departamental del Tolima (cantidad 17).
5. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a 24 horas
6. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a 24 horas.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima.
8. El contratista deberá realizar instalación a todo costo el aire acondicionado tipo SPLIT, en la dependencia donde el Secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental del Tolima le indique.
9. Las reparaciones necesarias se realizaran a todo costo incluyendo los repuestos que se requieran para tal fin.
10. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del contrato

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

5.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Verificar y ejercer supervisión, a través de la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

5. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
6. Deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial se estimó, de acuerdo con el promedio de la media armónica de conformidad con las cotizaciones recibidas previo análisis de precios del mercado de los servicios a contratar y su respectivo análisis del sector el cual hace parte integral de las documentos previos de la presente contratación.

El presupuesto disponible por la entidad es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($19.824.717,00).**, así como todas las tasas, tributos y gravámenes a los que haya lugar la prestación del servicio adquirido por la entidad, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000541 del 14 de Octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En vista de que en el mercado existe pluralidad de oferentes que el servicio que la entidad necesita adquirir, esta contratación debe realizarse garantizando el principio de la selección objetiva.

De manera que el proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de1 12 de julio de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de1 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

(…)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2). De conformidad con la libertad de configuración de las entidades estatales el proceso de selección se limitará a mipymes municipales.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en el Departamento del Tolima y/o donde se requiera el objeto contractual.

10. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

a) **Valor del Contrato**: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($19.824.717,00) IVA INCLUIDO**, así como todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

b) **Forma de pago**: La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: En UN (1) pago por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($19.824.717,00) IVA INCLUIDO.** previa entrega total a satisfacción de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) a que tenga lugar a demostrar y recibido a satisfacción por parte del supervisor, además de los anteriores requisitos la entrada a almacén.

Adicionalmente, para los pagos la Contraloría haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor (Recibos parciales o totales a satisfacción).
4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Parágrafo: Así mismo se le exigirá al contratista el pago de las estampillas para el inicio de ejecución de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

11. EVALUACIÓN DEL RIESGO

MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

ASIGNACIÓN DE RIESGOS					
Tipificación	**Estimación**	**Probabilidad del Riesgo**	**Cuantificación del Riesgo Hasta**	**Asignación de Riesgos**	**Plan de Manejo**
Incumplimiento de las obligaciones	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Baja	25%	Contratista	Terminación unilateral del contrato por parte del contratante.
No suscripción del contrato	La no firma del contrato en el término requerido.	Baja	25%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el trámite de requerimiento – sanciones definidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima, exigirá al proponente presentar con la propuesta garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el termino de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/Beneficiario	Contraloría Departamental del Tolima con Nit: 890.706.847-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídica: La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De igual manera se establecen las garantías que se exigen para el contrato que resulte de la presente invitación.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE SEGUROS	10%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	PÓLIZA DE SEGUROS	20%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	
CALIDAD DE LOS BIENES	PÓLIZA DE SEGUROS	20 %	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Contralorías del nivel Departamental están incluidas en la lista de entidades en los acuerdos comerciales con Chile, el triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador); La Unión Europea (aplicable al reino unido e Irlanda del Norte); y por la decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.

Del mismo modo, las entidades del nivel Departamental están incluidas en la lista del Acuerdo comercial con Chile, la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Para tal efecto se verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras publicas
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos en la cobertura del capítulo de compras públicas
d. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. El Ministerio del Comercio, Industria y turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes, en materia de contratación pública. Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra acobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra pública de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación se concluye que: Las Contralorías del nivel Departamental están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, el triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) y por la decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.1. Acuerdo comercial con chile, se encuentra exceptuado por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación. 2. Acuerdo comercial con el triángulo Norte (Únicamente con el Salvador y Guatemala) se encuentra exceptuado por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación. 3. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, resulta aplicable independientemente del valor de la contratación y no se encuentra exceptuado según la lista de excepciones.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Así las cosas, el presente proceso de contratación está sometido al referido acuerdo comercial, razón por la cual le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

13. DOCUMENTOS PREVIOS A CARGO DE LA ENTIDAD:

1) Justificación
2) Cotizaciones
3) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
4) Certificado de disponibilidad presupuestal
5) Estudios Previos
6) Análisis del Sector

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El contrato para suscribir corresponde a una contratación de MINIMA CUANTIA, a que se refiere el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la Ley 2069 de 2022 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, modificados por el art 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 ^{0} del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

15. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Secretario Administrativo y Financiero y/o quien haga sus veces o a quien designe la ordenadora del Gasto.

Dada en Ibagué, a los Seis (6) días del mes de Noviembre del año Dos mil Veintiséis (2026).

MAURICIO ALFONSO AVILA ROA
Secretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Nora Milena Reina Molina – Abogada - Dirección Técnica Jurídica
Revisó: Lina Marcela Villarreal Heredia – Directora técnica Jurídica

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.